



SIANE PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA

En el BOE de 29 de diciembre de 2018 se ha publicado el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica, entre otros el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Esta modificación, ha afectado, entre otros, al artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales que regula el procedimiento de ventas en ruta, estableciéndose un nuevo sistema de control de las operaciones realizadas por el procedimiento de ventas en ruta desde fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales.

El nuevo procedimiento de gestión de las ventas en ruta, será de obligado cumplimiento **a partir del 1 de julio de 2019**, resultando de aplicación a las expediciones por el procedimiento de ventas en ruta realizadas a partir de dicha fecha.

Las principales características del sistema de gestión de las expediciones realizadas por el procedimiento de ventas en ruta son las siguientes:

- Con carácter previo a la expedición, el expedidor ha de cumplimentar electrónicamente y enviar a la AEAT para su validación, un borrador de albarán de circulación.
- La AEAT, si los datos son válidos, asignará al albarán un código de referencia y lo comunicará al expedidor. La circulación se amparará con un ejemplar del albarán validado por la Administración.
- En el momento de la entrega de productos a cada destinatario se emitirá una Nota de entrega, ajustada al modelo aprobado por la Ministra de Hacienda, con cargo al albarán de circulación.
- Los modelos de notas de entrega han sido aprobados en los Anexos II, III, y IV de la Orden HAC 1147/2018.
- La información contenida en las notas de entrega deberá ser comunicada por el expedidor a la AEAT por vía electrónica.
- La Oficina Gestora de II.EE podrá autorizar este procedimiento para el avituallamiento de carburantes a embarcaciones y aeronaves con aplicación de la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos establecida en el artículo 51.2.a) y b) de la Ley de Impuestos Especiales.

La Orden 1147/2018, de 9 de octubre, (BOE 31 de octubre de 2018) desarrolla lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales, estableciendo las instrucciones necesarias para la cumplimentación y transmisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del borrador del albarán de circulación, la aprobación de los Modelos de notas de entrega a expedir por cada suministro con cargo al albarán de circulación, y las instrucciones para la cumplimentación de las notas de entrega y la comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía electrónica, de la información contenida en las mismas.